AYUNTAMIENTO
DE AHOME

ACTA DE SESIÓN NÚMERO 75 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CLASIFICA INFORMACIÓN RESERVADA.

---- En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 08:00 (ocho de la mañana) del día martes14 (catorce) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, estado de Sinaloa, ubicada en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, **LC. Pavel Roberto Castro Félix, en su carácter de Presidente, Lic. Anselmo Acosta Bojórquez e Ing. Ricardo Maldonado Islas, ambos vocales del citado comité,** se reunieron para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación como información reservada, realizada por el Lic. Ahuizotl Rentería Contreras, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome, dependencia municipal donde se encuentra la información requerida vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la solicitud de información con número de folio **01015418,** sesión que se sujetará al siguiente orden del día:----------

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Aprobación del orden del día.

TERCERO. Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por el Lic. Ahuizotl Rentería Contreras, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome, mediante oficio DAJ864/08/18, a la Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.----------

CUARTO. Discusión y resolución de la solicitud de clasificación de información como reservada.----------

QUINTO. Clausura de la sesión.----------

PRIMERO.- Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, Presidente del Comité: Pavel Roberto Castro Félix, Vocales: Anselmo Acosta Bojórquez y Ricardo Maldonado Islas, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. ----------

SEGUNDO.- Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo. ----------

TERCERO.- Para el desahogo del tercer punto del orden del día se cuenta con la presencia del Lic. Ahuizotl Rentería Contreras, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome, quien expone en documento físico la respuesta al folio número **01015418**, y posteriormente da lectura a una solicitud realizada por él mismo en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome, área donde se encuentra ubicada la información que fue requerida mediante solicitud, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente: ----

--------**a)** Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, así como de Reserva Temporal por razones de interés público y de seguridad nacional y por la otra el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, ambos consagrados en el Artículo 6° Apartado A fracciones I y II, respectivamente.----------

---------**b)** Que en la solicitud de información con número de folio **01015418,** se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: **"Solicito de la manera más atenta me informe,**

¿cuántos juicios y en contra de quién lleva el Ayuntamiento de Ahome (número de expediente, juzgado y partes), así como también cuántos juicios se llevan en contra el Ayuntamiento de Ahome (número de expediente, juzgado y partes)?" ----------

----------**c)** En este contexto, al respecto comenta que con fundamento en lo que disponen los artículos 162 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 155 fracción I de la precitada Ley, los cuales establecen que: artículo 162: Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya publicación (...) X. *Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por lo que con relación al requerimiento público, le informo que forma parte de las controversias jurisdiccionales en las cuales el Municipio de Ahome y/o sus dependencias, es parte en procedimientos seguidos en forma de juicio que resuelve la autoridad judicial y/o jurisdiccional, y al utilizar la expresión "lleva" y llevan" se colige que se refiere a los asuntos en trámite, es decir aquellos que no han terminado con una resolución definitiva de la causa o de la instancia que ha adquirido firmeza. En ese sentido, en este momento respecto la información que solicita se actualizan los supuestos legales previstos en el artículo 162 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y es jurídicamente asequible que dicha información clasificada sea reservada. Es preciso manifestar que de acuerdo a lo establecido en la fracción X del precitado numeral de la LTAIPS, al momento de hacer público este documento se vulnera la conducción de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, máxime que como se anticipó la intención de la solicitante es obtener la información de los juicios en trámite, es decir aquellos que no han causado estado. Además, tal como lo establece dicha hipótesis legal, a la fecha los juicios que se ventilan ante los tribunales municipales, estatales y/o federales con facultades materialmente jurisdiccionales se encuentran sub júdice y por obvio no ha causado estado su resolución. En calidad de pruebas de daño, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los acuerdos y actuaciones dictados en los procedimientos judiciales y/o jurisdiccionales promovidos por el Municipio de Ahome y/o en su contra, existen y son notificado a este sujeto obligado todos los días hábiles del año, y toda vez que la solicitante no manifiesta*

que no tiene interés alguno en los asuntos cuya información solicita, ello hace presumir fundadamente que existe un interés de la solicitante que pudiera afectar la sana conducción de los juicios, pues existe la posibilidad de que dicha persona sea propuesta en calidad de testigo y su testimonio verse sobre el contenido documental obtenido.------

----------*Por los motivos y fundamento legal antes descritos y en apego a lo establecido en el artículo 155 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito que se clasifique por un período de 2 años la información requerida, toda vez que es el plazo que se estima podrían durar los juicios que he referido en este oficio, debiendo decretarse la reserva solicitada.*

----------En este contexto, solicita al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, se clasifique como información reservada lo correspondiente a: "**Cuántos juicios y en contra de quién lleva el Ayuntamiento de Ahome (número de expediente, juzgado y partes), así como también cuántos juicios se llevan en contra el Ayuntamiento de Ahome (número de expediente, juzgado y partes)**", esto en correspondencia al artículo 6to. Apartado A, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que guarda relación con los artículos 162 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.----------

----------**d)** En hilo de lo anterior, y para atender a la solicitud de información que nos ocupa, solicita mediante oficio número DAJ864/08/18 de fecha 13 de agosto de los corrientes, **se clasifique como información reservada por un período de dos años o en su caso cuando extinga la causa que dio origen a su clasificación, lo correspondiente a: "Cuántos juicios y en contra de quién lleva el Ayuntamiento de Ahome (número de expediente, juzgado y partes), así como también cuántos juicios se llevan en contra el Ayuntamiento de Ahome (número de expediente, juzgado y partes)".**----------

CUARTO.- Acto seguido se abre a discusión el presente asunto. En el uso de la voz el C. Pavel Roberto Castro Félix, expone lo siguiente: "En el momento de revisar la información de manera física dentro de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en particular revisar los expedientes generados por cada uno de los juicios, se puede constatar los procedimientos jurídicos de los cuales el Ayuntamiento de Ahome atiende a través del equipo jurídico que laboran en la Dirección Jurídica Municipal; por lo tanto, y analizando

el pretenso informativo que nos ocupa, se advierte que se debe proteger la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio por esta entidad pública y que aún no han causado estado, por lo tanto, y siguiendo lo establecido en la fracción X del artículo 162 de la ley local en materia de transparencia, que clasifica como información reservada aquella que expone y vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; por lo que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, pues si por interés público se entiende el conjunto de pretensiones relacionadas con necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del estado, ha de concluirse que la clasificación que se solicita, no afecta el interés público ni social. Según los argumentos contenidos en el oficio de respuesta a la solicitud, manifiesta que el otorgar la información que forma parte de un proceso deliberativo, la cual aún no se encuentra firme, vulneraría los derechos humanos de los sancionados y protección de datos personales, previstos en el artículo 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

---------- Por lo anterior, en vista de la prueba de daño antes plasmada, la cual se llevó a cabo con base en el artículo 153 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y de igual forma, con fundamento en el artículo 152, 155 fracción I del ordenamiento legal antes citado, propongo a este Comité proceder a la clasificación de la información a que se refiere la solicitud con número de folio **01015418,** en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes". Por su parte los restantes integrantes del comité manifiestan estar de acuerdo en clasificar como reservada la información solicitada a que hace referencia el Lic. Ahuizotl Rentería Contreras, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa en razón a las consideraciones que anteceden los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, por mayoría, ACUERDAN----------

----------**ACUERDO 74/CTA/14/08/2018**----------

----------**Primero**. Se considera procedente la clasificación como Reservada la

información referente a "**Cuántos juicios y en contra de quién lleva el Ayuntamiento de Ahome (número de expediente, juzgado y partes), así como también cuántos juicios se llevan en contra el Ayuntamiento de Ahome (número de expediente, juzgado y partes)**" y que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ahome ---

---

----------**Segundo**. Extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por éste Comité para atender la solicitud de información presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia.----------

QUINTO.- Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el Lic. Pavel Roberto Castro Félix, Presidente del Comité, da por concluida y clausurada la sesión número 75 (setenta y cinco) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome.----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.

LC. Pavel Roberto Castro Félix.
Titular del Órgano Interno de Control.
Presidente del Comité.

Lic. Anselmo Acosta Bojórquez.
Director de Egresos.
Vocal

Ing. Ricardo Maldonado Islas.
Director de Obras Públicas.
Vocal

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada la información que en el mismo se enumera.